



4 de agosto de 2026

Licenciada

Zelmar Rodríguez Crespo

Administradora General

Autoridad de los Servicios Públicos (ASEP)

E. S. D.

Asunto: Consulta Pública 008-026-Elec Propuesta para considerar los “Pliegos Tarifarios de Distribución y Comercialización para Clientes Regulados y Grandes Clientes Habilitados en el Mercado Mayorista de Electricidad de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE, S.A. (EDEMET) Y EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. (EDECHI) para el período del 2026 al 2030”.

Estimada Lic. Rodríguez:

Respecto a la consulta en asunto, de manera oportuna y formal queremos remitir nuestros comentarios al respecto.

Comentario general:

No ha habido una divulgación en los medios tal y como amerita esta Consulta Pública tan trascendental en el mercado especialmente para los consumidores y clientes finales en vista de que dicha propuesta, una vez aprobada, implica aumentos considerables en los costos para los grandes clientes y clientes regulados.

Comentarios específicos:

J) APLICACIÓN PARA GRANDES CLIENTES HABILITADOS EN EL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD O DISTRIBUIDORES:

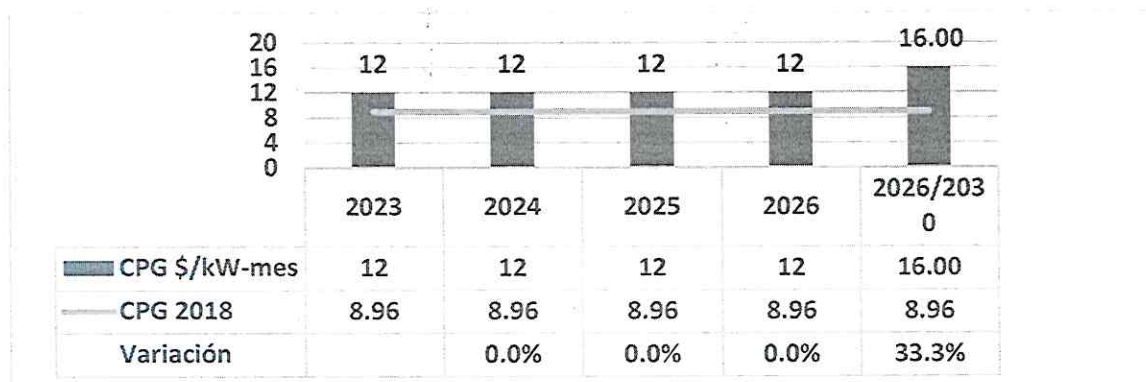
iii. El valor del CPG se ha establecido por parte de la ASEP en un monto de 16.00 B/.kW/mes para el periodo tarifario 2026-2030 aplicable a todos los Grandes Clientes habilitados en el mercado mayorista actuales, incluyendo a los que renueven o prorroguen sus contratos y a los que suscriban un contrato en fecha posterior a la entrada en vigencia de este Pliego Tarifario. En cada revisión tarifaria cuatrienal, la ASEP establecerá el valor del CPG.

Solicitud de aclaración a la ASEP

- Publicar una memoria separada para cada distribuidora: abrir costo contractual, costo permitido, costo real o proyectado, recuperación por demanda, recuperación por energía, recaudo regulado, recaudo de Grandes Clientes y ajustes.

- Explicar las diferencias entre pliego y portafolio: en EDEMET, justificar la divergencia creciente de los últimos años; en EDECHI, explicar por qué la relación cambia de signo durante el período.
- Publicar la demanda de Grandes Clientes y su trazabilidad: identificar energía, factor de carga, demanda máxima, demanda coincidente y cantidad facturable, incluyendo sensibilidad específica para EDECHI.
- Aplicar una metodología diferenciada: evitar un mismo tratamiento para EDEMET y EDECHI, considerando la mayor escala de EDEMET y la sensibilidad de EDECHI a bloques contractuales pequeños.
- Definir correctamente la cantidad facturable: evaluar la demanda coincidente con la máxima del sistema para el CPG, separándola de la demanda máxima individual usada para cargos de red y evitando duplicar reserva o pérdidas.
- Determinar un CPG cuatrienal robusto y estable: incorporar desde el inicio las trayectorias de costos, portafolios, demanda y recuperación de cada empresa, sin revisiones semestrales o anuales durante su vigencia.

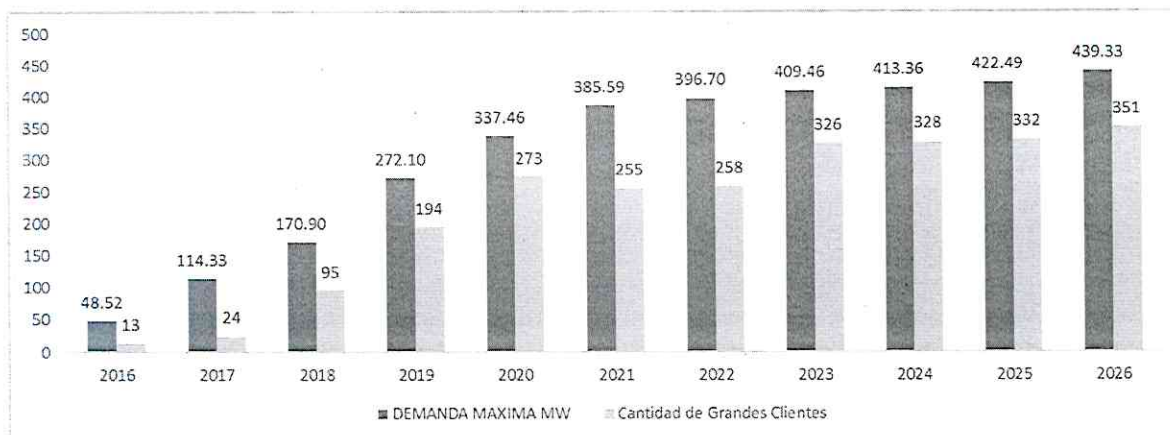
Consecuencias de elevar el costo del CPG para los Grandes Clientes



Gráfica: EVOLUCION DEL COSTO DE CPG.

El CPG propuesto por la ASEP representa un incremento al costo actual de uso de red el cual se paga a tarifa regulada a la distribuidora, **afectando negativamente la oportunidad de ahorro de los Grandes Clientes obtenida a través de la firma de contratos con las empresas generadoras.**

Consecuentemente, se pierde el equilibrio contractual pudiendo dar por terminado anticipadamente relaciones comerciales donde ambas partes, Gran Cliente y Generador, han apostado a este mercado. A su vez, genera un ambiente de incertidumbre sobre renegociaciones o renovaciones de contratos en curso, ya que la proyección de costos en el rubro electricidad para los próximos 4 años de vigencia de este pliego puede incrementarse.



Gráfica 2: Cantidad y Demanda Máxima de Grandes Clientes.

La cantidad de Grandes Clientes como la Demanda máxima consumida por éstos, ha demostrado un crecimiento sostenido desde el 2022, lo cual indica que los Grandes clientes han aportado positivamente, a través de los años, a la economía del país. Elevar el costo de la electricidad en estos momentos en donde el sector productivo busca aumentar su competitividad y propiciar en el país un ambiente atrayente de inversión, puede causar efectos adversos como desistimiento de ejecutar proyectos de expansión, cierres de localidades en operación comercial, reducción de planilla, aumentando la percepción en el país de recesión económica y elevando las cifras de desempleo.

Como parte de las oportunidades disponibles para que este mercado de grandes clientes consumidores de energía siga contribuyendo al desarrollo económico del país, solicitamos a la ASEP lo siguiente:

1. Solicitud de evaluación a propuesta de retorno gradual a la posibilidad de compra directa de potencia por parte de los Grandes Clientes a los generadores.
2. Dar acceso a los grandes clientes al costo de la oferta de potencia disponible según las últimas licitaciones. Generalmente estos precios de potencia son ofertados por plantas que ya han superado los costos de inversión y financiamiento.

Para el Renglón No.2-Solo Potencia:

No. Oferta	Empresa	Contrato	Precio Potencia (USD/kW-Mes)	Potencia Media Adjudicada (MW)	Periodos de Potencia Adjudicada
2	GENERADORA DEL ISTMO, S.A.	SP	6.499	11.30	19
6	CALDERA ENERGY CORP. - 2	SP	5.748	0.90	20
14	AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA	SP	3.266	45.90	60
16	HIDROECOLOGICA DEL TERIBE, S.A. - 2	SP	4.940	11.30	23
20	CELSIA CENTROAMERICA S.A.	SP	5.530	4.40	19
22	FOUNTAIN HYDRO POWER, CORP	SP	4.478	15.70	22
29	GENERADORA DEL ATLANTICO, S.A.- 1	SP	3.780	20	24
30	GENERADORA DEL ATLANTICO, S.A.- 2	SP	3.016	104.40	50
38	HIDRO PANAMA, S.A. - 1	SP	5.935	0.70	19

Resolución de adjudicación de la LPI ETESA 02-24

Para el Renglón No.1 – Potencia Firme con Energía Asociada:

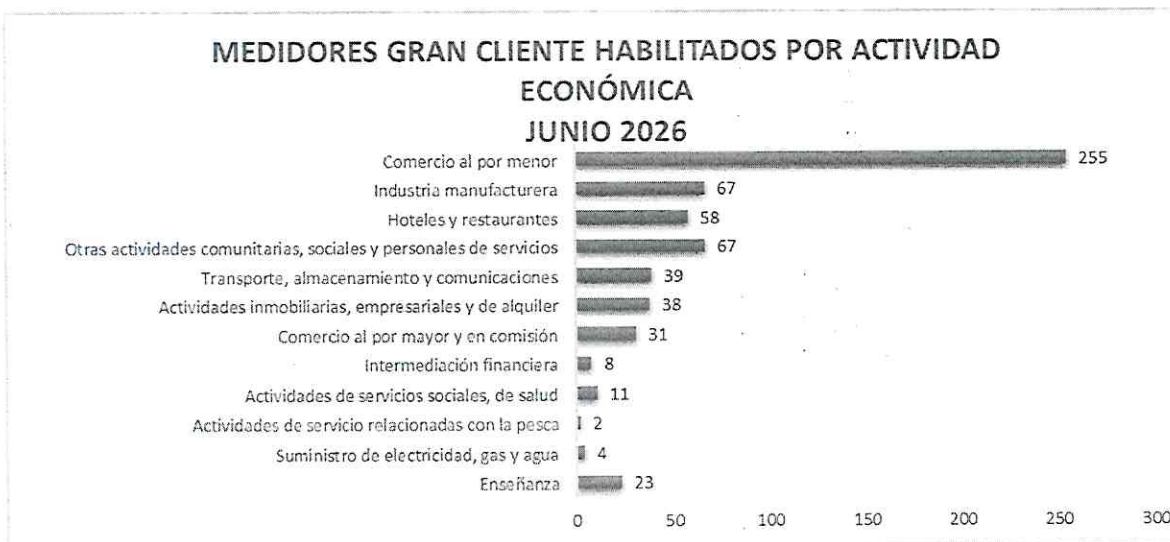
No. Oferta	Empresa	Contrato	Precio Potencia (USD/kW-Mes)	Precio de Energía (USD/MWh)	Potencia Media Adjudicada (MW)	Periodos de Potencia Adjudicada	Periodos de Energía Adjudicada
2	PANAM GENERATING	OC	7.50	58.06	139	144	144
3	PEDREGAL POWER	OC	7.50	42.77	46	144	144

Para el Renglón No.2 – Potencia Firme:

No. Oferta	Empresa	Contrato	Precio Potencia (USD/kW-Mes)	Potencia Media Adjudicada (MW)	Periodos de Potencia Adjudicada
2	CALDERA ENERGY CORP.	SP	5.30	2.7	30
5	HYDRO CAISAN	SP	3.24	4.4	82
6	SALTOS DE FRANCOLI	SP	4.42	4.1	54
9	DESARROLLO HIDROELECTRICO	SP	4.21	1.6	54
14	HIDROELECTRICA BAJOS DEL TOTUMA.	SP	2.82	1.9	96
15	HIDROECOLÓGICA DEL TERIBE, S.A	SP	3.04	20.0	96
18	LAS PERLAS NORTE	SP	3.39	2.5	78
21	LAS PERLAS SUR	SP	3.39	2.5	78
24	ISTMUS HIDRO POWER	SP	3.39	2.5	78
30	HIDRO PIEDRA	SP	3.48	2.5	96
31	AES PANAMA	SP	3.35	239.3	66
	HIDRO BOQUERON	SP	3.74	0.9	96
38	ELECTRON INVESTMENT	SP	3.55	15.9	96
41	FOUNTAIN HYDRO POWER	SP	3.83	16.1	96
43	ENERGIA Y SERVICIOS DE PANAMA	SP	3.33	6.3	96
45	ENEL FORTUNA	SP	2.85	54.4	96
53	HIDRO PANAMA	SP	4.01	0.7	96
54	GENERADORA DEL ISTMO	SP	5.03	11.6	12

Resolución de adjudicación de la LPI ETESA 01-26

- Actualmente, este costo de potencia CPG propuesto por la ASEP de 16.00 B./kW-mes no refleja la evolución de precios de las tecnologías optimizadas de generación con tendencia a la baja, la inserción de renovables a la matriz energética, y sobre todo en momentos en donde la capacidad instalada del país unos 5120 MW supera la demanda máxima la cual ronda los 2000 MW por lo que no hay riesgo de desabastecimiento de potencia para todos los usuarios.



Gráfica: Medidores Gran Cliente habilitados por actividad económica a junio 2026.

Revisión futura de la contratación de potencia por Grandes Clientes:

La prohibición de negociar directamente la potencia limita la competencia y reduce la posibilidad de estructurar ofertas integrales de energía y capacidad. A futuro, ASEP debería evaluar en un proceso separado un esquema que permita a los Grandes Clientes contratar potencia firme, siempre que acrediten cobertura suficiente, reserva, pérdidas, medición y responsabilidad por desvíos.

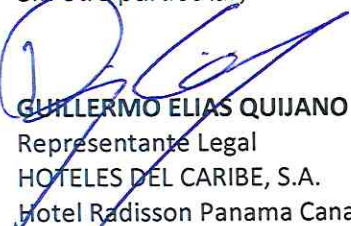
La distribuidora debería cobrar el CPG únicamente por la porción de potencia que permanezca bajo su responsabilidad. La potencia contratada competitivamente y debidamente acreditada no debería cobrarse nuevamente mediante el cargo regulado.

La apertura debe preservar la confiabilidad, evitar el traslado de costos a clientes regulados y establecer garantías, mecanismos de sustitución y reglas de transición.

Solicitud final: Que no se incremente y que permanezca en **12.00 B/.kW/mes** para preservar el mercado y que el pueblo panameño no sufra los incrementos que necesariamente tendríamos que trasladar a los bienes y servicios que producimos.

Adjuntamos Informe Técnico que sustenta nuestra posición.

Sin otro particular,

Rac. 
GUILLERMO ELÍAS QUIJANO DURÁN
Representante Legal
HOTELES DEL CARIBE, S.A.
Hotel Radisson Panama Canal